



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010.

Visto el marco de las estipulaciones pactadas en el ámbito legitimado al efecto, en materia de medidas de acción social al objeto de mejorar las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de estos profesionales, y teniendo en cuenta el reparto porcentual de la masa salarial destinada a la Acción Social para financiar, entre otras medidas, las ayudas de estudios y que fue aprobado en su día, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de las instituciones sanitarias públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 28 de marzo de 2003, y cuyos porcentajes han sido modificados e incrementados por el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, y que ha estado vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2007.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2010, se dispuso la adopción de medidas complementarias de contención de gasto aplicable a la Administración del Principado de Asturias y su sector público, de conformidad con la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 5/2010, y entre esas medidas, para concretar lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, se acordó la necesidad de suspender el acuerdo sobre el reparto de las ayudas sociales para 2010, decisión que fue trasladada a las diferentes organizaciones sindicales en una reunión mantenida el 6 de agosto de 2010.

Interpuesto Conflicto Colectivo 17/2010 por CSIF contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales a empleados públicos en 2010, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 23 de diciembre de 2010, Sala de lo Social, se estima la demanda interpuesta por el sindicato CSIF y se condena a la Administración a que convoque y conceda las ayudas sociales correspondientes al año 2010, del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. Por auto 1/2011 se ordena la ejecución provisional de aquélla.

A efectos de dar ejecución a la citada sentencia, aplicando estas medidas de conformidad con la dotación presupuestaria para el particular, en base a la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de mayo de 2006 por la que se regulan las medidas de Acción Social para el personal del SESPA y una vez oída la Comisión de Acción Social y a la vista de las atribuciones que confiere el artículo 15 de la Ley 1/92, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias y adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—*Contenido de las ayudas:*

1. Las ayudas tendrán como finalidad la atención de los siguientes gastos:
 - a) Gastos por matrícula para estudios de:
 - Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Licenciaturas.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - Música (Grado Superior).
 - b) Gastos para material didáctico de:
 - Licenciaturas.
 - Diplomaturas Universitarias.
 - Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - Curso de Preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Idiomas a través del programa "That's English".



- Graduado en Educación Secundaria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Música.

2. Quedan excluidos los estudios de especialización, estudios no oficiales de masters y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios que no sean oficiales.

Segunda.—Requisitos de los y las aspirantes:

1. Podrán solicitar dichas ayudas el personal incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias y hayan realizado estudios durante el curso académico 2009/2010 en centros oficiales españoles que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Personal perteneciente o adscrito al SESPA vinculado al mismo por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la del personal laboral fijo en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, así como quienes en dicho período se encontrasen en situación de excedencia por cuidado de hijo/hija o familiar, o en situación de incapacidad temporal.
 - b) El personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, o en situación de incapacidad temporal.
 - c) El personal que entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, haya prestado un mínimo de seis meses de servicios como personal laboral temporal. Los servicios que se tendrán en cuenta serán los que hayan sido prestados en el ámbito de esta convocatoria.
2. Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios.

Tercera.—Requisitos para su concesión:

- a) Para los estudios de idiomas a través del programa "That's English", se considerarán:
 - Gastos de matrícula, el importe abonada como cuota de inscripción.
 - Gastos de material didáctico, el importe abonado por la adquisición de material didáctico complementario a través de dicho programa.
- b) Para la ayuda por gastos de material didáctico, la fecha de las facturas que justifiquen el gasto por el que se solicita la ayuda, deberá estar comprendida:
 - Entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, cuando la ayuda se solicite para estudios en los que existió convocatoria de exámenes en el mes de septiembre.
 - Entre el 1 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010, cuando la ayuda se solicite para estudios que hayan tenido convocatoria de exámenes en el mes de julio.

Cuarta.—Cuantía de las ayudas:

1. Gastos de Matrícula:
 - El 100% del importe satisfecho en concepto de matrícula, con un límite máximo de 600 euros.
2. Adquisición de material didáctico relacionado con los estudios:
 - a) El importe que se justifique con un límite máximo de:
 - 230 euros para Titulaciones Superiores, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, y estudios de Música (Grado Superior).
 - 170 euros para Diplomaturas Universitarias.
 - 140 euros para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - 80 euros para estudios de idiomas en Escuelas Oficiales y a través del programa "That's English".
 - b) Se establecen cantidades fijas, para los niveles de estudios que se relacionan, en las siguientes cuantías:
 - 150 euros para Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, estudios de Graduado en Educación Secundaria y estudios de Música (Grado Medio y Elemental).

Quinta.—Incompatibilidades y exclusiones:

En todo caso será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el importe de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiese recibido o esté pendiente de recibir, en relación al curso 2009/2010.

Cuando se trate de gastos a justificar, se considerará gasto efectuado la diferencia entre la cuantía justificada por la persona solicitante y la ayuda que se haya recibido. El importe de la ayuda a conceder se calculará aplicando los criterios establecidos en esta convocatoria.

Cuando la ayuda a conceder ser una cantidad fija:

- No se concederá esta ayuda, si la ayuda recibida es superior a la ayuda establecida en esta convocatoria.
- Cuando la ayuda recibida sea inferior a lo establecido en esta convocatoria, el importe a conceder será la diferencia entre ambas ayudas.



Sexta.—Financiación:

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a ayudas de estudios de hijos e hijas y para el personal que tengan hijos e hijas con discapacidad, será de 17.413,94 euros para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Séptima.—Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del SESPA, plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 15 de septiembre de 2011, utilizando el modelo normalizado que se adjunta como anexo y que estará a disposición de los interesados/as en el Registro General del SESPA.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos, deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina de Correos.

Octava.—Documentación a acompañar con la solicitud:

1. Ayudas para gastos de matrícula:
 - a) Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto efectuado por dicho concepto.
 - b) Justificante detallado de liquidación de matrícula en el que conste el importe total abonado.
2. Adquisición de material didáctico en: Titulaciones Superiores, Diplomaturas Universitarias, Estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales y estudios de Música (Grado Superior).
 - a) Justificante oficial de haberse matriculado.
 - b) Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: Nombre del emisor/a, C.I.F., número de factura y nombre del beneficiario/a, así como la relación de los libros adquiridos relacionados con los estudios realizados.
 - c) Certificación del centro docente que acredite la relación de los libros con los estudios realizados en caso de que no quede suficientemente acreditada con la factura.
3. Ayudas para estudios de Idiomas a través del programa "That's English":
 - a) Gastos de matrícula: Original o copia compulsada del justificante del pago realizado como cuota de inscripción.
 - b) Gastos de material didáctico complementario: Original o copia compulsada del justificante del pago realizado por la adquisición del material didáctico complementario.
4. Adquisición de material didáctico en: Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y estudios de Música (Grado Medio y Elemental).
 - Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2009/2010.
5. El personal temporal deberá acreditar el período mínimo señalado, mediante certificación de servicios prestados que se acompañará a la solicitud.

Novena.—Procedimiento para la concesión:

1. Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA publicará en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores/as cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
3. Si la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, el órgano competente dictará resolución estimatoria a favor de todos y cada uno de los solicitantes.
4. En el caso de que el crédito no fuera suficiente para atender a la totalidad de las ayudas solicitadas, el órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje reductor para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje reductor será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.
5. Si una vez atendidas todas las ayudas que reúnen los requisitos para su concesión tanto en esta convocatoria, como en la convocatoria a ayudas de estudios de hijos e hijas del personal y para el personal con hijos e hijas con discapacidad, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre la totalidad de las ayudas solicitadas (con la excepción de los gastos de material didáctico). El órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje de incremento para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.



6. Terminado este proceso de tramitación y resolución, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias publicará en sus tablones de anuncios la Resolución por la que se aprueban las ayudas de estudios concedidas.
7. Contra la Resolución que se adopte, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.

Décima.—Abono ayudas concedidas:

Las ayudas concedidas serán abonadas a los trabajadores en la nómina del mes de noviembre.

Undécima.—Revocación de las ayudas:

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se constaten en las solicitudes, omisiones o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.
- b) Cuando se compruebe fehacientemente la concesión de ayudas por otras entidades y organismos con la misma finalidad.
- c) Cuando se constate la realización de estudios distintos a aquellos para los que la ayuda fue solicitada.

Duodécima.—Publicidad de la convocatoria:

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de junio de 2011.—La Directora Gerente del SESPA.—La Directora de Servicios Sanitarios (en su condición de suplente, Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 13/02/08).—Cód. 2011-12966.



Anexo

**AYUDAS PERSONAL LABORAL
PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL
CURSO 2009/2010**

Ayudas para estudios del personal adscrito al SESPA incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES

NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO			
LABORAL FIJO		CATEGORÍA:	
LABORAL TEMPORAL			
JUBILADO PARCIAL			
CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN

DATOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

ESTUDIOS CURSO 2009/2010	CENTRO

AYUDAS QUE SOLICITA

MATRICULA	IMPORTE	EUROS
LIBROS	IMPORTE	EUROS
IMPORTE TOTAL		

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria y,

DECLARA BAJO JURAMENTO no incurrir en los supuestos de incompatibilidades previstos en la base quinta de la convocatoria.

En _____, de _____ de 2011

Firma,

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).



(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: (Marcar donde proceda)

AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA

- Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso 2009/2010.
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso 2009/2010 en el que conste el importe total detallado.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

(Titulaciones Superiores, Diplomaturas Universitarias, estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales, Estudios de Música (Grado Superior).

- Justificante oficial de haberse matriculado para el curso 2009/2010.
- Certificación docente de la relación de libros adquiridos con los estudios así como facturas originales o copias compulsadas acreditativas del gasto.

ESTUDIOS DE IDIOMAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA "THAT ´S ENGLISH".

(Gastos de Matrícula):

- Original o copia compulsada del justificante del pago realizado como cuota de inscripción.

(Gastos de material didáctico):

- Original o copia compulsada del justificante del pago realizado.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

Graduado en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, y Estudios de Música (Grados Medio y Elemental).

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2009/2010.

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Certificación de servicios prestados (personal temporal).